

Ministerio de la Producción y el Empleo

Secretaría de la Producción

CONTRATO DE CONCESION

SALTA FORESTAL (Zona Sur)

En la ciudad de Salta, a los 16 días del mes de mayo de 2.000 se reúnen, la Provincia de Salta, representada en este acto por el Señor Ministro de la Producción y el Empleo, Ing. Guillermo Jakúlica, en adelante LA PROVINCIA, por una parte y por la otra la empresa ECODesarrollo S.A., representada en este acto por su Presidente el Señor Alfredo Antonio Paulino Olmedo y su Vicepresidente el Señor Néstor Virgilio Cervera, autora del proyecto de Iniciativa Privada denominado: "CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN, LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PROYECTO INTEGRAL: BIOLÓGICO, ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE SALTA FORESTAL S.A. (ZONA SUR) IDENTIFICADOS CATASTRALMENTE COMO MATRICULAS N° 7.680, 8.037, 8.039, 8.041, 8.042, 8.043, 8.044, 8.045, 8.046, 8.047, 8.048, 8.049, 8.050, 198, 200, 201, 203, 204, 205, 11.447 Y 11.448, DEL DEPARTAMENTO DE ANTA", quien resultara adjudicataria de la Licitación N° 58/98 del Ministerio de la Producción y el Empleo, por Resolución N° 190/99, en adelante EL CONCESIONARIO.

La presente reunión es para celebrar este contrato, que se regirá conforme al pliego de bases y condiciones de la Licitación N° 58/98, a la Ley 6.838 y sus Decretos Reglamentarios, a la oferta realizada por EL CONCESIONARIO en dicha licitación y por las cláusulas que a continuación se expresan:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE

LA PROVINCIA cede al CONCESIONARIO en concesión para la explotación, formulación y ejecución de un Proyecto de Desarrollo Integral: Biológico, Económico y Social, por el término de 35 (treinta y cinco) años, con opción a prórroga de 29 (veintinueve) años más, los catastros ubicados al Sur de la Ruta Provincial N° 52, que se identifican de la siguiente manera N° 7.680, 8.037, 8.039, 8.041, 8.042, 8.043, 8.044, 8.045, 8.046, 8.047, 8.048, 8.049, 8.050, 198, 200, 201, 203, 204, 205, 11.447 y 11.448, DEL DEPARTAMENTO DE ANTA, de Propiedad de Salta Forestal S.A., con toda la infraestructura existente, conforme al inventario que forma parte del pliego y que deberá ser conformado por las partes antes en el acto de toma de posesión.

La opción a prórroga deberá hacerla valer EL CONCESIONARIO a LA PROVINCIA, por medio fehaciente dos años antes del término del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: IMPLICACIONES

La Concesión mencionada tiene por objeto propender al desarrollo conservacionista y sustentable de una zona representativa del Chaco Sud - Americano,



Ministerio de la Producción y el Empleo

Secretaría de la Producción

dentro de la cual se encuentra el Chaco Argentino, que incluye al Chaco Salteño al que le corresponde más de 5.000.000 ha..

Programar la sistematización del campo, teniendo en cuenta los aspectos sociales, administrativos, de biodiversidad y productivos, y los elementos que componen cada uno de ellos, adaptadas a las distintas condiciones agro - ecológicas, a fin de aprovechamiento sustentable que tienda a mejorar la calidad de vida de sus habitantes, ubicados en una zona con alto grado de necesidades insatisfechas, todo ello de acuerdo a las pautas establecidas en la oferta licitatoria que forma parte del presente.-

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES

Las obligaciones, a las que se compromete EL CONCESIONARIO en este acto, las cuales fueron descriptas en la oferta realizada en la licitación pertinente, son las que a continuación se detallan:

a) **PERSONAL DE SALTA FORESTAL S.A.:**

Absorber el personal de Salta Forestal S.A., respetando su situación laboral conforme la legislación vigente, de conformidad al Anexo IV del Pliego y a la oferta económica del concesionario, numeral 2.1.

b) **PASTAJEROS Y ARRENDATARIOS:**

Garantizar la situación de los pastajeros y arrendatarios que serán cedidos a EL CONCESIONARIO, de acuerdo al listado del Anexo V del Pliego Licitatorio el que será conformado por las partes previo relevamiento que se efectuará antes de la toma de posesión.

A este fin LA PROVINCIA entregará a EL CONCESIONARIO los instrumentos correspondientes a los contratos vigentes o las actas donde conste la negativa de aquellos que no quisiesen firmar tales instrumentos y las causas que invocan.

En los casos de ocupantes que negando estar vinculados por algunos de los contratos citados invoquen como causa de su situación derechos posesorios sobre los inmuebles objeto de la concesión, LA PROVINCIA iniciará las acciones legales pertinentes para proceder al desalojo de quienes se trate.

c) **PROGRAMA DE INVERSIONES:**

Siguiendo el orden establecido en el Pliego de la Licitación Pública N° 58/98, fjs. 20, punto 13.3.3.1. , se trata cada ítem de inversión.

4.1. Agricultura

4.1.1. Cultivos a Secano



Ministerio de la Producción y el Empleo

Secretaría de la Producción

En el Cuadro N° 1 adjunto se establecen las inversiones que se realizarán en desmontes y siembras de granos, detallándose los primeros 10 años y luego por quinquenios.

Se toma como base el cultivo de poroto por ser de ciclo corto y existir la alternativa de que alguna de las nuevas variedades que se están generando pudiera adaptarse a la alta irregularidad de lluvias de la región y particularmente a soportar las sequías durante el ciclo del cultivo.

El maíz se incorpora como cultivo de rotación destinado a cosechar la planta, a 0,4 m de altura, sin trillar el grano, para ser usado como alimento de engorde para ganado. El maíz a secano no se lo tratará como cosecha de grano.

Los rendimientos en poroto se calculan en 1000 Kg./ha, considerando a esta cifra como un promedio entre los años de buenas lluvias, donde los rendimientos superan los 2000 Kg./ha, y los con sequía en los cuales el rendimiento es muy bajo cuando no aleatorio.

Se reitera que el desarrollo del programa de agricultura a secano se desarrollará sobre la base de siembra directa y la alternativa de lograr variedades adaptadas a la semiaridez y estocacidad del régimen pluviométrico que se señaló en la presentación original del Proyecto (ffs. 24).

Si estas condiciones se logran el objetivo será alcanzar una superficie para cultivo a secano de unas 20.000 ha.

4.1.2. Cultivos Bajo Riego

En el Cuadro N° 1 "Agricultura Bajo Riego" se establece el cronograma de las inversiones que se realizarán en los sondeos geoelectricos y pozos exploratorios si se detectan napas con caudales suficientes para riego y con agua de calidad adecuada al mismo fin.

Se toma como cultivos tipo al poroto y maíz que en la zona de riego vecina al río Juramento se siembran bajo riego, o con riego suplementario con buenos resultados, pero si se logran acuíferos adecuados se desarrollan cultivos frutícolas, previo ensayo de variedades, tipo cítricos, uva de mesa y de carozo y pepita.

4.1.3. Pasturas a Secano

Las pasturas a secano para pastoreo directo se implementarán en áreas desmontadas bajo el sistema de ^{desbajado}desbajado selectivo ^{de las especies}que consistirá en:

- a) Dejar los árboles de las especies no invasoras de pastizales, particularmente de aquellos que suministran frutos forrajeros en la época seca como *Caesalpinia paraguariensis*.



Ministerio de la Producción y el Empleo

Secretaría de la Producción

- b) De los arbustos palatables se mantendrán las especies que aportan proteínas en la época seca, como *Capparis retusa* y *C. tweediana*, por ejemplo y los que brotan anticipadamente en primavera, como *Acacia praecox*
- c) Implementar áreas que funcionen como "bancos de proteína" con *Desmanthus virgatus*, donde hubiera escasez de los arbustos forrajeros mencionados en el punto b.

El pastoreo directo se realiza dentro de los siguientes lineamientos:

- 1.- Eliminar el pastoreo a partir de Marzo para permitir el crecimiento de fin de verano y otoño, quedando el forraje producido como reserva en pie.
- 2.- Uso de la reserva en pie a partir de Agosto a fin de que la parición se realice en campo limpio y la vaca que parió tenga alimentación balanceada con el volumen de forraje seco y la proteína de arbustos y árboles forrajeros que derraman el fruto en invierno.
- 3.- Además se usará el sistema de pastoreo rotativo - diferido a partir de diciembre usándose alambrado electrificado a estos fines.

El cronograma aproximado de desmontes selectivos o desbajado se encuentra en el Cuadro N° 1. Las especies a implantar serán preferentemente *Cenchrus ciliaris* para las áreas inter árboles y *Panicum maximum* para los sitios debajo del dosel arbóreo. Se siembran mezclados y luego cada uno tiende a dominar en los ambientes que compiten mejor.

Las precauciones y normas para la operación del desbajado seguirá las pautas establecidas en la Estación Experimental del Chaco (Saravia Toledo, C. 1996. "Manejo de Ganadería en el Chaco Boliviano". Cap. VII. Ed. Talleres Gráficos "Andes Sur". Sucre. Bolivia).

Como pasturas de secano, pero no de pastoreo directo, se usará el maíz, cosechada la planta 0.4 m de altura, formando rollos o emparvada para suministrar al ganado de engorde.

4.2 Ganadería

Esencialmente el manejo de pastoreo consistirá en:

- Uso de las pasturas artificiales (desbajados) diferidas, desde septiembre a fines de Febrero para lograr parición en campo limpio e inicio de servicios. Luego se difiere



Ministerio de la Producción y el Empleo

Secretaría de la Producción

y el forraje producido en el fin de la estación de crecimiento se difiere su uso para Septiembre - Diciembre.

- Uso del Bosque de las áreas donde la regeneración forestal está asegurada y fuera de riesgo de ramoneo, de Marzo a fines de Agosto.
- De esta forma se asegura que las operaciones de manejo del rodeo, cubrimiento y parición sean coincidentes con la demanda de los vientres.

El calendario del manejo del rodeo será:

- Servicios: Diciembre a Marzo
- Parición: Septiembre a Diciembre
- Destete: Abril a Junio
- Castración: Junio a Julio

La alimentación correcta del ganado, en volumen y calidad, particularmente el contenido proteico en el período seco se logrará mediante: los lineamientos establecidos en el punto 4.1.3.

El calendario sanitario del rodeo seguirá los lineamientos básicos del Cuadro N° 8.

Las precauciones para integrar los distintos usos de las áreas en bosque, para no deteriorar el ambiente y mantener un sistema de producción sustentable se procederá a.

- 1) Excluir al ganado de las áreas de explotación forestal hasta asegurar la regeneración de especies como el quebracho colorado, por ejemplo, cuyos renovales son perseguidos por las especies domésticas: Vacas, ovejas y cabras. Normalmente se requiere entre 8-10 años para asegurar que los renovales queden fuera del alcance del ganado.
- 2) Para compatibilizar los distintos usos se adjunta el capítulo "Manejo Integrado de Ganadería, Bosques y Fauna Silvestre del libro mencionado, que si bien se refiere al Chaco Boliviano, las especies, situaciones y problemas son idénticos a los que se presentan en Salta Forestal (Anexo N° 1).

4.3. Recursos Hídricos

4.3.1. Subterráneos

Para abastecimiento de agua al ganado y consumo humano, en toda la extensión del predio ofrecido en concesión, se usa agua subterránea durante la época seca, normalmente desde Mayo a Noviembre o Diciembre cuando comienza el período con lluvia.

Ministerio de la Producción y el Empleo

Secretaría de la Producción

La primera napa, ubicada entre 20-25 m de profundidad, es de alto contenido salino y además hacia el este el predio presenta contenidos elevados de arsénico, particularmente para uso humano.

Ecodesarrollo Salta desarrollará para el consumo del ganado pozos artesianos perforados en la segunda napa que se encuentra generalmente entre 75 y 110-120 m de profundidad, a veces dos o tres napas entre esos niveles y que en general son para consumo humano. En estos pozos la primera napa quedará totalmente sellada para evitar contaminación.

Para uso en riego se realizarán sondeos geoelectricos y pozos exploratorios, para eventualmente desarrollar pozos que sean explotados con estos propósitos.

En todos los casos las aguas serán analizadas por laboratorios especializados, como paso previo a decidir su uso, para lo cual se consultará particularmente en el caso de posible explotación para riego, con especialistas en suelos de INTA y Universidades.

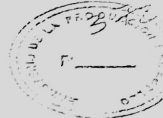
Para el bombeo se utilizarán motores a explosión y energía de paneles solares donde la profundidad de la napa permita el accionar de bombas adecuadas.

4.3.2. Superficiales

El área ofrecida en concesión no es atravesada por ríos o arroyos, solamente existen nacimientos de agua superficial hacia las depresiones donde se forman lagunas. La excepción la constituyen los denominados "bañaderos" que reciben agua de la zona Oeste, de fuera del campo, la cual escurre lentamente y en forma episódica, quedando lagunas en los sitios más bajos. En el ángulo NO del área ofrecida en concesión atraviesa un "bañadero", nombre local, que en años de precipitaciones elevadas el escurrimiento puede durar algunos días.

Se estudiará la posibilidad de establecer represas artificiales para almacenar agua de lluvia, en sitios con baja permeabilidad del suelo a efectos de mejorar el hábitat para la fauna silvestre y eventualmente se usará como abrevadero de ganado. En este caso el agua se extraerá con bombas accionadas por energía solar y se ensayará el uso de energía eólica. Siempre se evitará que el ganado penetre en la represa.

Las represas se construirán con sedimentador para asegurar que no lleguen los sedimentos a la misma y asegurarle una vida útil adecuada. Se ensayarán productos para establecer "colectores" artificiales que aporten agua a la represa desde las primeras lluvias. Se adjunta como Anexo II las normas y lineamientos para la construcción de represas en el Chaco Boliviano, zona en la cual no se encuentran napas subterráneas y todo el desarrollo se hace en base al almacenamiento de agua superficial, en "atajados", nombre que le dan a las represas en esa región.



Ministerio de la Producción y el Empleo

Secretaría de la Producción

Se ensayarán diseños de aljibes para almacenar agua de lluvia, particularmente para el sector del área concesionada con presencia de aguas arsenicales, lo cual además requerirá adecuar las construcciones con techos de rama, paja y tierra, para que puedan transformarse en superficies colectoras.

4.4. Extensión

En el Cuadro N° 1 se prevé fondos destinados a extensión que permitirán organizar visitas guiadas para escuelas y colegios de la región y para el Noroeste en general y realizar "días de campo" con productores agropecuarios y forestales.

Por otra parte permitirá imprimir afiches, folletos y libros para dar a conocer las experiencias y avances de investigación que se lleven a cabo en el predio.

4.5. Aprovechamiento Forestal

En el Cuadro N° 1 se encuentran detalladas las inversiones a realizar en el rubro forestal. En el Mapa N° 2 se observa el diseño de alambrados de protección, caminos, ubicación de baterías, la creación de un nuevo asentamiento poblacional y el traslado de uno que se encuentra mal ubicado.

El diseño responde al modelo creado originalmente para Salta Forestal y que permitió hacer un aprovechamiento racional del bosque asegurando al mismo tiempo la regeneración forestal y la recuperación de recursos forrajeros nativos de suelo, lo cual ha sido motivo de numerosas publicaciones.

En los cuadros mencionados se establece el cronograma de las distintas tareas a realizar para establecer las infraestructuras de hornos de carbonización y caminos de transporte primario y secundario.

En base a las investigaciones que se conducen en el predio de Salta Forestal se ha establecido que la primer corta se realizará siguiendo los siguientes lineamientos:

- a) Extracción de todos los árboles, sanos o enfermos que superen los diámetros establecidos por ley, dejando solamente en pie los siguientes:
 - Número adecuado de árboles semilleros, 10 a 15 por ha., incluyendo en ese número árboles que además de ser sobremaduros y enfermos, sean huecos, por lo cual cumplen una importante función para la nidificación de especies de aves y de sitio de reproducción o refugio para mamíferos.
- b) Eliminar el pastoreo como única forma de asegurar la regeneración arbórea.
- c) Asegurar que no se corten los árboles muertos en pie y que cumplan función de "percha" para distintas especies de aves.



Ministerio de la Producción y el Empleo

Secretaría de la Producción

- d) Las cortas intermedias posteriores se realizarán después de 20-25 años del primer corte y luego se evaluará la condición para determinar objetivamente el momento de realizar las siguientes cortas intermedias.

El equipamiento de máquinas consistirá básicamente en:

- Para corta y rodeo de leña
 - Motosierras
 - Tractores
 - Acoplados de 10-15 Tn.
 - Zorras
- Para abastecimiento de agua a baterías
 - Acoplados tanque de 10.000-20.000 lt.
 - Tractor para arrastrarlos
- Mantenimiento de caminos
 - Motoniveladora

Tradicionalmente gran parte del trabajo forestal se hace con contratistas y arrenderos, de manera que el equipamiento que adquiera Ecodesarrollo Salta S.A., será inicialmente para mantenimiento de caminos y transporte de rollizos.

4.6. Forestación

En base a convenios con INTA se realizarán plantaciones experimentales con *Prosopis* y eventualmente también con especies no nativas.

En el Cuadro N° 1 se establece montos que se destinarán a esta actividad y el cronograma de plantaciones.

4.7. Fauna

- Se controlará la caza excesiva de las especies que usan los pobladores para autoconsumo y las que comercializan, sean ejemplares vivos para mascotas, pieles, plumas, etc.
- Se reintroducirán especies actualmente desaparecidas del predio como anta o tapir, guanaco y suri.
- Se protegerá el hábitat que representan para la nidificación los árboles huecos, sea para especies de aves como *Amazona aestiva*, *Sarkidiornis melanotus*, *Vultur griphus* que nidifican en ellos, como para las que los usan como refugios.

4.8. Reserva Natural

Ministerio de la Producción y el Empleo

Secretaría de la Producción

Se gestionará para que la totalidad del predio ofrecido sea declarado Zona de Reserva de Uso Múltiple, con lo cual se evitará continuar la fuerte y despiadada presión sobre los recursos de fauna.

4.9. Ecoturismo

En el Cuadro N° 1 se establecen montos que se destinarán a esta actividad que consistirá en:

- a) Detectar las áreas y sitios que puedan presentar mayor interés para desarrollar el turismo.
- b) En esas áreas establecer pequeñas estructuras que permitan observar con mayor comodidad las especies de mayor interés.
- c) Preparar folletería informativa
- d) Entrenar guías turísticos

4.10. Industria y Agroindustria

Se proyecta instalar una pequeña planta briqueteadora para aprovechar los finos de carbón que quedarán al instalar un equipo de selección y limpieza del carbón. La dimensión de la planta y su diseño dependerá del volumen de carbonilla que quede en el proceso mencionado. Se prevé esta inversión al 6° año de iniciada la actividad.

También se proyecta la instalación de dos plantas elaboradoras de queso de cabra, las cuales se establecerán al 10° año de iniciada la actividad la primera y entre el 11° y 15° año la segunda.

4.11. Artesanías y Otras Actividades

En el Cuadro N° 1 se establece los montos que se destinarán para promover las artesanías de cueros y madera que son las que prioritariamente generan los pobladores del área.

Además se propenderá a:

- a) Dar a conocer las artesanías de los habitantes locales.
- b) Realizar exposiciones que atraigan a los visitantes a conocer y comprar las artesanías locales.



Ministerio de la Producción y el Empleo

Secretaría de la Producción

En el Cuadro N° 1 se prevé los fondos que se usarán para refaccionar viviendas y casas de huéspedes en el Centro 25 de Junio actualmente deterioradas.

4.16. Infraestructura Vial y Otras

El cuadro N° 1 establece el cronograma y montos que se aplicarán a la infraestructura de caminos a crear en los Sectores IV, V, VI, y en el Mapa N° 2 se observa la red de caminos que demandará la explotación forestal.

También en el Plano N° 2 se observan los alambrados a construir. Evidentemente el alambrado es lo único que puede establecer el manejo ordenado de los recursos y asegurar la sustentabilidad de los mismos.

4.17. Análisis de la Evaluación e Impacto Ambiental

Al igual que todo el Chaco Occidental Argentino, el predio de Salta Forestal se encuentra violentamente agredido por:

- a) Sobrepastoreo por ganado mayor y menor que alteró la composición florística, deteriorando la biodiversidad, alterando la regeneración de especies forestales, generando procesos de erosión eólica y fundamentalmente provocando la pobreza y migración de los habitantes.
- b) Caza incontrolada de subsistencia y comercial que sumada al sobrepastoreo, hizo desaparecer de la región especies de valor cinegético, científico, comercial y turístico.
- c) Tala incontrolada del recurso forestal, a lo cual se une el impacto del ganado sobre los renovales, transformando áreas boscosas en fachirales sin valor.

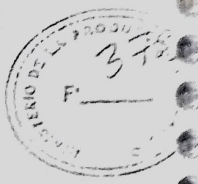
Ecodesarrollo Salta ha previsto en el Cuadro N° 1 la inversión que realizará para un E.I.A. inicial y el P.G.A. a aplicar.

CLAUSULA CUARTA: CANON A PAGAR

EL CONCESIONARIO deberá pagar, en concepto de canon de concesión a partir del vigésimo año la suma de U\$S 60.000,00 (Dólares estadounidenses sesenta mil) anuales, el que será abonado en el domicilio de la Provincia, hasta el día 01 de julio de cada año, operando la mora de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa de ninguna naturaleza.-

CLAUSULA QUINTA: INVERSIONES A REALIZAR

EL CONCESIONARIO deberá invertir, conforme la Oferta Económica N° 1, durante los treinta primeros años como mínimo en mejoras sobre el fundo e infraestructura general, la suma de \$ 26.231.405,00 (pesos veintiséis millones



Ministerio de la Producción
Secretaría de la Producción

doscientos treinta y un mil cuatrocientos cinco), que se efectivizarán de acuerdo al cronograma establecido en el Anexo III del Pliego.

Para el control y fiscalización de esta obligación, EL CONCESIONARIO deberá presentar dentro de los primeros sesenta días contados desde el término de cada año, una certificación avalada por Contador Público Nacional, para su aprobación por parte de LA PROVINCIA.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS Y REGISTRO

EL CONCESIONARIO garantizará el cumplimiento del presente contrato con una garantía equivalente al 10 % del valor total del monto de inversiones propuestas por EL CONCESIONARIO, para el primer año de la concesión.

La garantía deberá ser presentada diez (10) días antes de la fecha fijada para la toma de posesión.

Esta garantía será reemplazada anualmente, previa acreditación del cumplimiento del Programa, de acuerdo al monto anual de inversiones propuesto para el año de vigencia. Tal procedimiento se repetirá hasta el cumplimiento total del contrato.

La garantía contractual tendrá vigencia durante todo el lapso contractual y será devuelta durante los diez días hábiles de haber concluido el mismo, siempre que el concesionario hubiera dado total cumplimiento a las obligaciones contractuales.

LA PROVINCIA, dentro del mismo término indicado precedentemente, registrará la afectación de los inmuebles objeto de esta concesión en el registro de la propiedad inmobiliaria de la Dirección General de Inmuebles.

CLAUSULA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO

EL CONCESIONARIO podrá incrementar el plan de trabajo, las obligaciones o las actividades detalladas en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Generales, pero en ningún caso disminuirlas.

Asimismo podrá variar los montos de inversión previstos para cada actividad en función de oscilaciones de mercados, eventos climáticos inusuales o necesidades impuestas por el Plan de Gestión Ambiental (P.G.A.), pero siempre manteniendo el total anual acumulado del Anexo I.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN

Las causas que motivarán la rescisión de la presente relación contractual son las siguientes:

Ministerio de la Producción y el Empleo

Secretaría de la Producción

a) Incumplimiento del plan de trabajo, el plan de inversiones de acuerdo al cronograma de trabajo estipulado en la oferta licitatoria que rola en el expediente N° 136 - 3135/97 y que se describe en la Cláusula Tercera, Inciso c), siempre que así lo aconseje el Comité Evaluador en su dictamen al constatar el incumplimiento por parte de LA ADJUDICATARIA de tales obligaciones.

b) Cuando EL CONCESIONARIO se atrase 60 días en el pago del canon.

c) Por abandono del lugar y/o retiro inconsulto de personal y/o equipos, o actitudes que demuestren la paralización de las tareas o abandono de las instalaciones concesionadas.

d) Incumplimiento de la constitución o de la renovación de la garantía establecida en la cláusula sexta.

e) Toda cesión o transferencia del presente Contrato, realizada sin la debida autorización expresa y previa de LA PROVINCIA.

En el caso de rescisión por causas imputables a EL CONCESIONARIO, se producirá la perdida de la garantía de ejecución detallada en la cláusula sexta.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS

LA PROVINCIA tendrá derecho al cobro de una multa mensual equivalente al dos por ciento (2 %) del canon por cada treinta días de atraso en el pago del mismo por parte de EL CONCESIONARIO.

CLAUSULA DECIMA: INSPECCION.

LA PROVINCIA se reserva el derecho de ingresar a los inmuebles cedidos a los efectos de verificar el cumplimiento de lo indicado en el presente contrato, por intermedio del Programa Control y Fiscalización que designe el Ministerio de la Producción y el Empleo a tales efectos.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: RESULTADOS

Queda establecido que las mejoras fundiarias y de infraestructura resultantes de las inversiones proyectadas y detalladas en la cláusula quinta, quedarán en propiedad para LA PROVINCIA al finalizar el presente contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS


Ministerio de la Producción y el Empleo

La Provincia incluirá a los efectos fiscales a EL CONCESIONARIO y al predio objeto de este contrato, en la exención de los impuestos y tasas provinciales, de conformidad a lo establecido en la ley 6771 y el Decreto de Necesidad y Urgencia n° 690/99. Comprendiendo el presente proyecto actividades de carácter foresto - industrial, que fueran declaradas de interés público mediante Decreto n° 1.140/98, la Provincia procurará ante la Nación la inclusión de las actividades de tal carácter, en el Régimen de la Ley Nacional N° 25.080, como asimismo, la adhesión a este régimen de los Municipios de la zona, no generando el resultado adverso, responsabilidad alguna para la Provincia.-

CLAUSULA DECIMO TERCERA: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES


EL CONCESIONARIO deberá sujetarse en un todo a las disposiciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, que forma parte del presente contrato y que corre agregado en el expediente N° 136 - 3135/97.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CONDICIONES GENERALES:


 EL CONCESIONARIO no podrá ceder total o parcialmente este contrato sin autorización expresa de LA PROVINCIA. A estos fines no serán consideradas cesiones parciales los actos jurídicos que celebre EL CONCESIONARIO con terceros, tendientes al cumplimiento de los objetivos del presente como así también los actos de disposición que por cualquier título realice ésta de los créditos o bonos que obtenga por la reducción de carbono de la atmósfera o absorción de emisiones de otros contaminantes con motivo del proyecto de desarrollo sustentable.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: TOMA DE POSESIÓN:

EL CONCESIONARIO tomará posesión de los inmuebles objeto de esta concesión el día 1° del mes de julio del año 2.000.

 A partir de la fecha indicada y hasta el 1° de enero de 2.001 del mismo año las partes acuerdan cumplir el programa anexo a este contrato que tendrá por objeto realizar debidamente la cesión de las relaciones jurídicas existentes con terceros y la entrega de los bienes muebles que corresponda conforme se indica en el mismo. Al término de dicho período o antes si así lo dispone, EL CONCESIONARIO asumirá a su exclusivo cargo la totalidad de las obligaciones que importa esta concesión.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: NOTIFICACION A TERCEROS

 LA PROVINCIA, luego de firmado el presente contrato y antes del 1° de julio del año 2.000, notificará fehacientemente de esta concesión a la totalidad de las personas que por cualquier título habitaren y/o tengan relaciones jurídicas respecto de los inmuebles objeto de la misma.



Ministerio de la Producción y el Empleo

Secretaría de la Producción

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: INDEMNIDAD:

LA PROVINCIA asegura a EL CONCESIONARIO la indemnidad ante cualquier pretensión de terceros fundada en situaciones fácticas y/o jurídicas anteriores a la toma de posesión del predio por parte de ésta, tomando LA PROVINCIA a su exclusivo cargo las eventuales obligaciones emergentes y/o ejerciendo las acciones legales que correspondan.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: EVALUACIONES:

La evaluación, en caso de controversia sobre el cumplimiento por parte de EL CONCESIONARIO de las obligaciones descriptas en el Inciso c) de la Cláusula Tercera se realizará por un Comité Evaluador integrado por tres miembros, dos de los cuales serán designados uno por cada parte y el tercero por aquellos conjuntamente, pudiéndose tratar de personas físicas y/o jurídicas nacionales o internacionales.

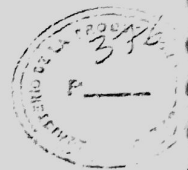
CLAUSULA DECIMO NOVENA: OFERTA DE COMPRA:

A partir del tercer año de vigencia de este contrato, EL CONCESIONARIO podrá ofrecer a LA PROVINCIA la compra de los inmuebles objeto de esta concesión lo que estará sujeto a aprobación por parte de la Legislatura Provincial. El precio a ofrecer por EL CONCESIONARIO no podrá ser en ningún caso inferior al promedio resultante de los precios habidos en compraventas de inmuebles rurales de similares características en la zona y durante los cinco años anteriores a la fecha del presente contrato.

CLAUSULA VIGECIMA : JURISDICCION:

Las partes acuerdan irrevocablemente someterse a la jurisdicción exclusiva de los tribunales competentes de la Ciudad de Salta, constituyendo los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta y EL CONCESIONARIO en calle Santiago del Estero N° 99 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, obligándose a comunicar los cambios de domicilio.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Ministerio de la Producción y el Empleo

Secretaría de la Producción

- c) Se facilitará materia prima para los artesanos que trabajen en tallas de madera.
- d) En el aserradero y carpintería se construirán cajones para apiario, para facilitar esta actividad a la población local.

En el cuadro se detalla la inversión y los tiempos de realización de esta actividad que será apoyada por Ecodesarrollo Salta-

4.12. Energía No Convencional

En el Cuadro N° 1 se detallan los montos que se invertirá en paneles solares para principalmente difundir su uso y aplicaciones, tratando de solucionar el tema de iluminación de los habitantes de puestos.

La extracción de agua por bombeo desde los pozos se tratará de que sea mediante el uso de energía no convencional, sea eléctrica o eólica.

4.13. Experimentación e Investigación

En el Cuadro N° 1 se establecen los montos que se invertirán en investigación y experimentación, que comprenderá sin que ello sea limitativo, los siguientes ítems:

- a) Estudios geoelectrónicos para ubicación de napas subterráneas que tengan suficiente potencia como para programar su uso.
- b) Ensayos de especies de cultivo adaptadas a las condiciones de la región, incluyendo frutihortícolas, forrajeras, medicinales, etc.

4.14. Biodiversidad

Todas las acciones que desarrollará Ecodesarrollo Salta para asegurar la producción sustentable, ordenando el actual uso caótico y destructivo de los recursos, tienden a mantener la biodiversidad.

El manejo del pastoreo permitirá recuperar a numerosas especies herbáceas palatables que el uso abusivo e incontrolado las hizo virtualmente desaparecer de la región.

4.15. Desarrollo Urbano

En el Cuadro N° 1 se asignan los fondos para la construcción de viviendas de madera para el pueblo previsto en el Sector V y el que se trasladará en el sector IV. También se prevé fondos para la construcción de edificios destinados a oficinas.

